

qualer desde agora le condenamos e ave-  
mos por condenado lo contrario aüen-  
do. Y en quanto ala prop.<sup>o</sup> del dho. termino  
reservamos su dho. avalo del dho. Conde  
Jo. Tena. y Pcof. de la dha. Villa  
de Alcañices e asu dho. en su mte. pa-  
ra q. si la prevendieren pedia, la pue-  
dan pedia y demandar, require como  
viere q. los cumple; y mandamos  
q. los dho. Mosner sus dho. y de  
clarados. ve agan otros, de Arzob.  
mora y cal y canas para q. estén  
publicos, y manifiestos en las ptes.  
y lugares de sus relaxadas: y por  
q. ninguna persona de ellos pueda  
preceder ignorancia. Otrosi: re-  
servamos su dho. avalo cada  
una de las dhas. Villas para que  
si alguna Comunidad, y exornado  
tiere de paxer, y vea las Aguas  
en los dho. Terminos, qualquiera

